

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04324-2026-U

BORRIANA/BURRIANA

Sección IV
Exp. 15218/2026

A N U N C I O

La alcaldía presidencia hace saber que por decreto núm. 2026-3892 de fecha 30 de septiembre, aprobó las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES "CAMPAÑA BONOS COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA"

1. Objetivo y finalidad.

El objetivo de la convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios, y otros establecimientos de diferentes sectores en el municipio.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (20, 50, 100 y 200 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios que cumplan los requisitos establecidos en el punto 4 y que se adhieran a la campaña.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

2. Forma de gestión.

La campaña se gestionará mediante una entidad colaboradora, la Confederació d'Empresaris del Comerç, Servicis i Autònoms de la Comunitat Valenciana, Confecomerç-CV, que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Burriana a todos los efectos relacionados con la subvención.

3. Financiación y notificación a la Comisión Europea

3.1. Las presentes ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01. 430.47200000, del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2026, por un importe de 84.400 €.

3.2. Las ayudas concedidas mediante esta orden no precisan de su notificación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que las ayudas van dirigidas a un colectivo que no ejerce actividad económica.

3.3. Mediante la presente campaña el Ayuntamiento de Burriana financia el 50% de las compras que se realicen según estas bases. Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que puedan proceder de otras Administraciones Públicas si bien el porcentaje máximo total subvencionado nunca podrá exceder del valor de mercado de los bienes o servicios que se adquieran.

4. Establecimientos participantes.

Podrán participar de manera gratuita los comercios con un local permanente abierto al público en Burriana, con un máximo de 10 trabajadores de alta el día 31 de diciembre de 2025, que se adhieran a la campaña en el plazo establecido en esta bases y que se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Estar en posesión del documento de calificación artesana (en sucesivas referencias D.C.A.) debidamente actualizado y expedido por la Generalitat o documento equivalente emitido por una Administración Pública que acredite su condición de artesano/a.

2. Que ejerzan la actividad comercial en el municipio, en alguna de las actividades siguientes:

- CNAE (Real decreto 475/2007, de 13 de abril, CNAE-2009): Sección G, división 47 (Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas), excepto los grupos y las clases 4726 (comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados), 473 (comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados), 4773 (comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados), 478 (comercio al por menor de puestos de venta y mercadillos) y 479 (comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos).

- IAE (Real decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre: sección primera, división 6, agrupaciones:

Agrupación 64 comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes, excepto el grupo 646 (Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador) y 647.5 (suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras).

Agrupación 65 Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes, excepto 652.1 (Farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal) y grupo 654 (Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambios) y grupo 655 (comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes).

- Las micropymes que ejerzan actividad comercial en el grupo 478 del CNAE o en el grupo 663 del IAE.

5. Adhesión a la campaña de comercios y establecimientos.

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña.

La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que creará la entidad colaboradora Confecomerç. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión.

6. Funcionamiento de la campaña y condiciones de participación.

Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años, empadronadas en Burriana. El requisito de la mayoría de edad se exige para la fecha de aprobación de estas bases.

Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto la entidad colaboradora. Será necesario estar en posesión de una tarjeta bancaria.

En día y horario determinados, se realizará atención personalizada para la compra de bonos presencial a aquellas personas que encuentren dificultades para ello.

Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de subvención por persona en 100 €.

Una persona física no podrá comprar más de 200 € en bonos (subvención máxima de 100 €), independientemente del número de bonos que adquiera.

El control del límite máximo de subvención, empadronamiento y edad se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI.

7. Utilización de los bonos.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña durante la duración de la misma. Sólo se podrá utilizar un bono por compra y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez. Se presentará en la plataforma una factura o tique por cada bono, no pudiendo utilizarse la misma factura o tique para más de un bono.

Se deberá presentar el DNI de la persona a la que va vinculada el bono o en su defecto una autorización nominal cuya plantilla podrá descargarse en la plataforma habilitada para la compra de bonos.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

8. Cobro de los bonos por los comerciantes.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá subir a la plataforma una foto del tique o factura de la venta realizada que cumpla con la normativa vigente. En el caso de que se utilice tique, para que sea validado deberá constar su nombre fiscal (razón social), NIF, dirección, fecha y número.

Para el cobro del importe de los bonos, Confecomerç validará que los tiques y facturas presentados son correctos, se corresponden con el bono correspondiente, y que contienen todos los datos necesarios. En caso contrario, se comunicará al comercio para su subsanación, y tras su presentación correcta se procederá al pago del mismo.

Confecomerç realizará el pago a los establecimientos mediante transferencia bancaria.

9. Duración de la campaña.

La campaña se realizará entre el 13 al 24 de octubre de 2026 ambos incluidos, y su desarrollo se ajustará a los períodos siguientes:

- A partir del 13 de octubre de 2026, se procederá a dar información y difusión de la campaña para la adhesión de los establecimientos y para la ciudadanía en general

Los establecimientos podrán formalizar su adhesión hasta el fin de la campaña.

- Del 15 al 24 de octubre, ambos incluidos: Adquisición de bonos por la ciudadanía y realización de las compras en los establecimientos adheridos. También se realizará el asesoramiento físico para aquellas personas que tengan dificultades en la compra de bonos. Para la compra de los bonos presencialmente, será necesario realizar el pago con una tarjeta bancaria, y se realizará el día 15 de octubre, de 9.00 a 14 horas, en el Edificio de la Cámara Agraria, c/ Comunidad de Regantes, 1.

Los bonos no gastados quedarán sin efecto a las 00:00 h del día 25 de octubre de 2026"

10. Afección fiscal.

Las personas beneficiarias de esta campaña deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

(...)Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicta, en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación; o recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse el que se estime pertinente.

Burriana, 1 de octubre de 2026

La alcaldía presidencia: Jorge Monferrer Daudí